



Estatuto de la compañía de responsabilidad limitada denominada "AGROQUIM C. LTDA.", al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura el ingeniero Julio Fabián Cascante López, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía "AGROQUIM C. LTDA.", conforme lo acredita la copia certificada del nombramiento que se agrega al presente y debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión ingeniero agrónomo y domiciliado en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO) Mediante escritura pública celebrada el siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, se constituyó la compañía de responsabilidad limitada "AGROQUIM C. LTDA.", escritura inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el ocho de agosto del mismo año.- DOS) En la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad: a) Reforma del Estatuto de la compañía; b) Ampliación del Objeto Social; y c) Aumento de Capital.- Con estos antecedentes, el ingeniero Julio Fabián Cascante López, Gerente General de la compañía, en sujeción a las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria Universal de Socios, celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, declara que procede al otorgamiento de la presente escritura de reforma de estatutos, ampliación del objeto social y aumento de capital en sujeción a las cláusulas siguientes: TERCERA.- REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, declara que procede a la reforma del estatuto social de la compañía en el sentido de que en el

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000002**



artículo noveno del estatuto social que trata del gobierno y administración, se suprime la figura del Gerente Funcional, entonces el artículo noveno en el futuro contendrá el siguiente texto: “Gobierno y administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General”.- En el artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía, referente a las atribuciones de la Junta General, se suprimen los literales “B y C” en su totalidad debido a que se extingue de forma definitiva la figura del Gerente Funcional. Adicionalmente se agregan las siguientes atribuciones: a) Elegir y remover administradores y fijar sus remuneraciones, en general nombrar y remover a los miembros de organismos administrativos o cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto.- b) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- c) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- d) Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- e) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- f) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.- Entonces el artículo vigésimo segundo del estatuto social luego de la reforma, tendrá a futuro el siguiente texto: “Atribuciones de la Junta General.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria sus atribuciones principales son: a) Designar y remover por causas legales al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y



fijar sus remuneraciones.- b) Designar ocasionalmente al comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración.- c) Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales.- d) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado.- e) Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas.- f) Dictar reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos.- g) Resolver sobre transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios.- h) Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General.- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos.- k) Aprobar la formación de fondos de reservas especiales.- l) Resolver sobre el aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social.- m) En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación.- n) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero.- o) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías.- p) Autorizar el Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.- q) Elegir y remover administradores y fijar sus remuneraciones, en general nombrar y remover a los miembros de organismos administrativos o cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto.- r) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.- s) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- t) Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000003



liquidación de la compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.- ~~u)~~ Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- ~~v)~~ Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.- En el artículo vigésimo sexto, relativo a las atribuciones y deberes del Gerente General, dentro del literal "M" se elimina la frase "y de los gerentes funcionales".- De la misma manera se suprime en su totalidad el artículo vigésimo séptimo referente a nombramientos y atribuciones de los gerentes funcionales, figura que como se ha expresado anteriormente, desaparece de forma definitiva del estatuto social de la compañía.- En el artículo vigésimo octavo del estatuto, relativo a las subrogaciones se elimina el literal "C", y se agrega lo siguiente a continuación del literal "B": "quien podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía".- Entonces el artículo vigésimo octavo del estatuto social a futuro tendrá el siguiente texto: "Subrogaciones.- En el caso de ausencia de los administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo quien podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía". CUARTA.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.- La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, declara que procede a la ampliación del objeto social de la compañía para lo cual decide unánimemente incorporar al artículo segundo del estatuto social de la compañía las siguientes actividades: a) Importación, exportación, distribución, comercialización, patentación y producción de proyectos, bienes, servicios, equipos y materiales relacionados con las actividades que



desempeña la empresa.- b) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero.-/c) Podrá dedicarse también a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, en general de todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades propias de una empresa con fines de lucro, pudiendo ser éstos dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- d) Podrá realizar toda clase de actos y contratos sean éstos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- e) Celebrar por sí sola o con otras empresas contratos de Join Venture.-  
Entonces el artículo segundo del estatuto social en el futuro tendrá el siguiente texto: “Objeto Social.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos químicos para la agricultura, agroindustria e industria en general.- b) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos y veterinarios.- c) Importación, exportación, distribución y comercialización de semillas, materias primas, equipos, instrumental, maquinarias y accesorios, indispensables para el cumplimiento del objeto social.- d) Exportación de productos agrícolas y del mar.- e) Representación, agencia y/o asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.- f) Importación, exportación, distribución, comercialización, patentación y producción de proyectos, bienes, servicios, equipos y materiales relacionados con las actividades que desempeña la empresa.- g) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero.- h) Podrá dedicarse también a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA 0000004  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



como inmuebles de todo tipo, en general de todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades propias de una empresa con fines de lucro, pudiendo ser éstos dentro o fuera del territorio ecuatoriano.- i) Podrá realizar toda clase de actos y contratos sean éstos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.- j) Celebrar por sí sola o con otras empresas contratos de Join Venture”.-

**QUINTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios, en sesión celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, declara que procede al aumento de capital, en la suma de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 24,000.00 ) y la consiguiente reforma del estatuto, con la cual el capital social de la compañía limitada “AGROQUIM C. LTDA.”.- asciende a la suma total de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 66,000.00 ).- El aumento de capital se efectuará con las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año dos mil tres en una parte y en numerario la diferencia, de acuerdo al cuadro de integración del capital que se adjunta al presente como documento habilitante, adicionalmente se reforma el artículo quinto del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social.-

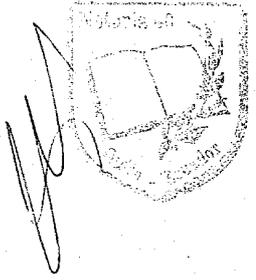
**SEXTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO.-** El compareciente deja constancia que la suscripción y pago de las participaciones correspondientes al aumento de capital de la compañía por el importe de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 66,000.00 ), se da por una parte; a través de la utilización de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año dos mil tres, que ascienden a la suma de VEINTITRÉS MIL TRECE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 23,013.60 ) así como también por el aporte en numerario de los socios, que asciende a la suma de



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 986,40 /).- SÉPTIMA.- DECLARACIÓN.- El compareciente ingeniero Julio Fabián Cascante López, Gerente General de la compañía "AGROQUIM C. LTDA.", en forma solemne y bajo juramento declara: a.- Que el aumento de capital de la compañía AGROQUIM C. LTDA.", por la suma de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( 24,000.00 /) según detalle de la cláusula sexta, está correctamente integrado y se ha verificado de conformidad con la Ley.- b.- Que el aumento de capital por la indicada suma se encuentra suscrito y pagado por los socios de la compañía, de conformidad con el cuadro demostrativo de integración del aumento de capital, así mismo, los porcentajes del aumento se mantienen en la misma proporción inicial.- OCTAVA.- REFORMA DE LA CLÁUSULA QUINTA REFERENTE AL CAPITAL SOCIAL.- Como consecuencia del aumento de capital y según resolución de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro, queda reformado el artículo quinto del estatuto social de la compañía en los siguientes términos: "ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 66,000.00 ), dividido en sesenta y seis mil ( 66.000 ) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ( US \$ 1.00 ) cada una.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde".- NOVENA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes: Uno.- Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO 0000005**

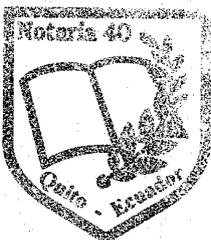


AGROQUIM C. LTDA.”, celebrada el quince de octubre de dos mil cuatro;  
Dos: Copia certificada del nombramiento otorgado por la compañía a favor  
del ingeniero Julio Fabián Cascante López; y, Tres: Cuadro demostrativo de  
la integración de capital.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás  
cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- ( firmado )  
Abogado Paúl Camacho Falconí, con matrícula profesional número ciento  
cincuenta y cuatro ( N° 154 ) del Colegio de Abogados de Bolívar.- HASTA  
AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura  
pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el  
Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para  
constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
cual doy fe.-

*Julio Fabián Cascante López*

f) Sr. Ing. Julio Fabián Cascante López.  
c.c. 170018V067

*El Notario*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 470040506-7

NOMBRES Y APELLIDOS  
**CASCANTE LOPEZ JULIO FABIAN**

FECHA DE NACIMIENTO  
**22 MAYO 1945**

REG. CIVIL  
 002-0347-02818

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
**PICHINCHA/QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ 1945**

FIRMA DEL CEDULADO  
*Julio Cascante Lopez*

NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 VOTACION: 0234702818

CASERO: MARIA AUGUSTA GAENZ  
 INSTRUCTOR: ING. AGRONOMO

ESTADO CIVIL: CASADO  
 PROF. OCUP.: [ ]

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: JULIO CASCANTE  
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARIA LOPEZ

QUITO 21/10/2000  
 LUGAR Y FECHA DE EXEDICION  
 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0671785

IMPORTE DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

No. 0074  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

0700185057  
 JULIO CASCANTE LOPEZ JULIO FABIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

Quito, octubre 13 de 1.999

Señor Ingeniero  
JULIO FABIAN CASCANTE LOPEZ  
Presente.-

De mis consideraciones:

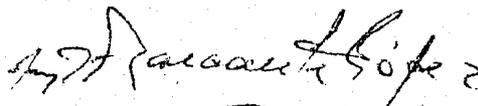
Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de socios de la compañía AGROQUIM CIA. LTDA., que se celebró el 13 de octubre de 1.999, le reeligió a usted GERENTE GENERAL, por un período de cinco años, que se contarán desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

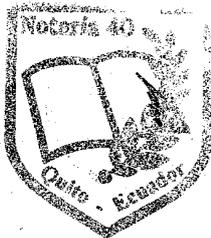
La compañía se constituyó el 7 de julio de 1.989, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil, el 8 de agosto de 1.989.

Atentamente,

  
Ing. Miguel Angel Melo Gavilanes  
PRESIDENTE EJECUTIVO

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designado, Quito, 13 de octubre de 1.999.

  
Ing. Julio Fabián Cascante López  
C.C. 170018506-7

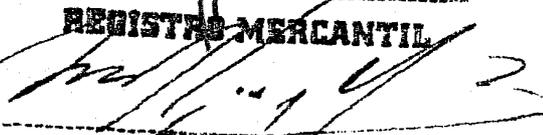


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 7511 del Registro de Nombramientos Tomo 130 Quito, a DIC 1999

REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito,

12 NOV 2004

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA

ABOGADO EN EJERCICIO DEL CANTON QUITO

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑÍA "AGROQUIM CIA. LTDA." DE 15 DE OCTUBRE DE  
2004.**

En la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de octubre de 2004, todos los socios de la Compañía "AGROQUIM CIA. LTDA.", se reúnen bajo los requisitos de Ley; las deliberaciones de la Junta se mencionan a continuación:

De manera previa y de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales refiere la información que a continuación se detalla:

**1.- DENOMINACIÓN.-**

"AGROQUIM CIA. LTDA."

**2.- LUGAR Y FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA.-**

En la ciudad de Quito, con fecha 15 de octubre del año 2004, se inicia desde las quince horas la Junta General Extraordinaria Universal de socios, en la oficina donde funciona la Compañía ubicada en la Avenida Félix Oralabal N 45-37 y Zamora.

**3.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-**

En calidad de Presidente de la Junta General, actúa el ingeniero Miguel Ángel Melo Gavilanes y como secretario de la misma cumple sus funciones el ingeniero Julio Cascante.

**4.- LISTA DE ASISTENTES Y QUÓRUM.-**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES	DE CAPITAL TOTAL
Jorge Hernán Álvarez	\$14.000	\$14.000	14.000	\$14.000
Miguel Ángel Melo Gavilanes	\$14.000	\$14.000	14.000	\$14.000
Julio Fabián Cascante López	\$14.000	\$14.000	14.000	\$14.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$42.000</b>	<b>\$42.000</b>	<b>42.000</b>	<b>\$42.000</b>

**5.- ACEPTACIÓN PARA REUNIRSE EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS.-**



El señor Presidente expresa que se ha permitido comunicar a los señores socios para que asistan el día de hoy, a la reunión de Junta General Extraordinaria Universal de "AGROQUIM C. LTDA.", para tratar sobre el siguiente orden del día:

1. Reforma del Estatuto
2. Ampliación del Objeto Social
3. Aumento de Capital

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

El señor Presidente, una vez que ha constatado que se halla presente el cien por ciento del Capital Social, acogiéndose a lo que establece el artículo 238 de la Ley de Compañías, declara esta Junta General como Universal, siempre que los socios resuelvan así aceptarlo y estén de acuerdo con el orden del día propuesto por el Señor Presidente de la Junta.

Los socios consideran este punto y por unanimidad deciden instalarse en Junta General Universal Extraordinaria.

## **6.- PROPUESTAS Y DELIBERACIONES DE LA JUNTA.-**

### **6.1.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-**

El ingeniero Julio Fabián Cascante López, Gerente General de la compañía, manifiesta que para un mejor desarrollo organizacional de la compañía, es necesario reformar el estatuto social de la misma, para lo cual propone algunos cambios.

Luego de algunas deliberaciones entre los socios en relación a la reforma de los estatutos sociales de la compañía propuesta por el Gerente General de la compañía, la Junta General resuelve en forma unánime reformar los estatutos sociales de la Compañía en los términos descritos a continuación:

En el artículo noveno del estatuto social que trata del gobierno y administración, se suprime la figura del Gerente Funcional, entonces el artículo noveno en el futuro contendrá el siguiente texto: "Gobierno y administración.- La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General".

En el artículo vigésimo segundo del estatuto social de la compañía, referente a las atribuciones de la Junta General, se suprimen los literales "B y C" en su totalidad debido a que se extingue de forma definitiva la figura del Gerente Funcional. Adicionalmente se agregan las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y remover administradores y fijar sus remuneraciones, en general nombrar y remover a los miembros de organismos administrativos o cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto.
- b) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios.
- c) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.
- d) Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.
- e) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.
- f) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo.

Entonces el artículo vigésimo segundo del estatuto social a futuro tendrá el siguiente texto: "Atribuciones de la Junta General.- La Junta General podrá resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue convenientes

siempre que estén puntualizados en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria sus atribuciones principales son:

- a) Designar y remover por causas legales al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y fijar sus remuneraciones. ✓
- b) Designar ocasionalmente al comisario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su respectiva remuneración. ✓
- c) Autorizar al Gerente General para que nombre factores y otorgue poderes generales. ✓
- d) Conocer y aprobar el informe del Gerente General y Comisario, en el caso de que éste último haya sido nombrado. ✓
- e) Conocer las faltas de los ejecutivos de la compañía e imponer las sanciones respectivas. ✓
- f) Dictar reglamentos a los presentes estatutos e interpretarlos. ✓
- g) Resolver sobre transferencias de participaciones sociales, estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios. ✓
- h) Resolver y aprobar el reparto de utilidades. ✓
- i) Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General. ✓
- j) Resolver sobre la emisión de obligaciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores y sus reglamentos. ✓
- k) Aprobar la formación de fondos de reservas especiales. ✓
- l) Resolver sobre el aumento de capital, ampliación de plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social. ✓
- m) En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación. ✓
- n) Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero. ✓
- o) Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías. ✓
- p) Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces. ✓
- q) Elegir y remover administradores y fijar sus remuneraciones, en general nombrar y remover a los miembros de organismos administrativos o cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el estatuto. ✓
- r) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. ✓
- s) Acordar la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley. ✓
- t) Resolver a cerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. ✓
- u) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores. ✓
- v) Dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directivo supremo de la compañía, y todas aquellas funciones que la ley y este estatuto no atribuyen expresamente a algún otro organismo. ✓

En el artículo vigésimo sexto, relativo a las atribuciones y deberes del Gerente General, dentro del literal "M" se elimina la frase "y de los gerentes funcionales".

De la misma manera se suprime en su totalidad el artículo vigésimo séptimo referente a nombramientos y atribuciones de los gerentes funcionales, figura que como se ha expresado anteriormente, desaparece de forma definitiva del estatuto social de la compañía.

En el artículo vigésimo octavo del estatuto, relativo a las subrogaciones se elimina el literal "C", y se agrega lo siguiente a continuación del literal "B": "quien podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía".

Entonces el artículo vigésimo octavo del estatuto social a futuro tendrá el siguiente texto: "Subrogaciones.- En el caso de ausencia de los administradores, estos serán subrogados de la siguiente manera: a) Al Presidente Ejecutivo, el Gerente General; b) Al Gerente General, el Presidente Ejecutivo quien podrá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía" -

## **6.2.- AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.-**

El ingeniero Julio Fabián Cascante López, Gerente General de la compañía, interviene nuevamente manifestando que dadas las condiciones del mercado actual surge la necesidad de ampliar el objeto social de la compañía, para lo cual propone realizar algunas inclusiones al mismo.

Luego de algunas deliberaciones entre los socios en relación a la ampliación del objeto social de la compañía propuesta por el Gerente General de la compañía, la Junta General resuelve en forma unánime ampliar el objeto social de la Compañía en los términos detallados a continuación:

En el artículo segundo del estatuto social referente al objeto social, además de las actividades detalladas, contendrá las siguientes:

- a) Importación, exportación, distribución, comercialización, patentación y producción de proyectos, bienes, servicios, equipos y materiales relacionados con las actividades que desempeña la empresa.
- b) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero.
- c) Podrá dedicarse también a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, en general de todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades propias de una empresa con fines de lucro, pudiendo ser éstos dentro o fuera del territorio ecuatoriano.
- d) Podrá realizar toda clase de actos y contratos sean éstos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.
- e) Celebrar por sí sola o con otras empresas contratos de Joint Venture.

Entonces el artículo segundo del estatuto social en el futuro tendrá el siguiente texto: "Objeto Social.- La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades:

- a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos químicos para la agricultura, agroindustria e industria en general.

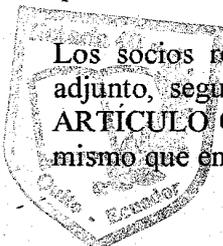
- a) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos químicos para la agricultura, agroindustria e industria en general.
- b) Importación, exportación, distribución y comercialización de productos farmacéuticos y veterinarios.
- c) Importación, exportación, distribución y comercialización de semillas, materias primas, equipos, instrumental, maquinarias y accesorios, indispensables para el cumplimiento del objeto social.
- d) Exportación de productos agrícolas y del mar.
- e) Representación, agencia y/o asociación con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias con el objeto social.
- f) Importación, exportación, distribución, comercialización, patentación y producción de proyectos, bienes, servicios, equipos y materiales relacionados con las actividades que desempeña la empresa.
- g) Podrá intervenir por sí sola o con otras empresas en licitaciones públicas o privadas, tanto en el país como en el extranjero.
- h) Podrá dedicarse también a la compra, venta, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis tanto de bienes muebles como inmuebles de todo tipo, en general de todo lo relacionado con el desarrollo de las actividades propias de una empresa con fines de lucro, pudiendo ser éstos dentro o fuera del territorio ecuatoriano.
- i) Podrá realizar toda clase de actos y contratos sean éstos civiles, mercantiles, industriales o cualquier otro permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social.
- j) Celebrar por sí sola o con otras empresas contratos de Joint Venture."

### 6.3.- AUMENTO DE CAPITAL.-

El ingeniero Julio Fabián Cascante López, Gerente General de la compañía, manifiesta que definitivamente es necesario reforzar el capital de la empresa, para lo cual se requiere aumentar su capital social.

Luego de algunas deliberaciones entre los socios, sobre el aumento de capital propuesto por el Gerente General de la compañía, la Junta General resuelve en forma unánime, elevar el Capital Social de la Compañía, en la cantidad de VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (24.000,00 USD), consecuentemente, el nuevo capital social de la compañía será de SESENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (66.000,00 USD), este aumento de capital se lo realizará de la siguiente manera: la suma de VEINTITRES MIL TRECE DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (23.013,60 USD), por medio de la utilización de las utilidades no distribuidas del ejercicio económico del año dos mil tres; y la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (986,40 USD), que se efectuará en numerario.

Los socios realizarán su aporte en proporción al cuadro de integración del capital adjunto, seguidamente, la Junta General, en forma unánime resuelve la reforma del ARTÍCULO QUINTO del Estatuto Social de la compañía, relativo al capital social, el mismo que en el futuro tendrá el siguiente texto:



24  
“ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de SESENTA Y SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (66.000,00 USD), dividido en SESENTA Y SEIS MIL (66.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de UN DOLAR (1 USD) cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.”

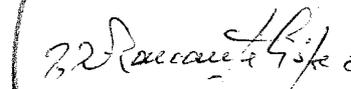
La Junta General autoriza expresamente al Gerente General de la compañía, para que suscriba la escritura pública del aumento de capital y reforma de estatuto, y proceda a su correspondiente legalización en los organismos competentes.

### **7.- APROBACIÓN DEL ACTA DE JUNTA GENERAL**

Por no haber otro punto a tratar, el Presidente concede unos minutos de receso para la elaboración del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la misma que es aprobada por unanimidad de los presentes que representan el 100% del capital social de la compañía. Queda clausurada la Junta General siendo las 17:00. f) Miguel Ángel Melo Gavilanes, Presidente de la Junta General - socio; Julio Fabián Cascante López, Secretario de la Junta General - socio; Jorge Hernán Álvarez - socio.

Quito, 15 de octubre de 2004.

  
Miguel Ángel Melo Gavilanes  
Presidente de la Junta General-Socio

  
Julio Fabián Cascante López  
Secretario de la Junta General  
socio

  
Jorge Hernán Álvarez  
Socio

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA  
AGROQUIM CIA. LTDA.**

<b>SOCIOS</b>	<b>CAPITAL ACTUAL</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>AUM. CAP. POR UTILIDADES. NO DISTRIBUIDAS</b>	<b>AUMENTO DE CAPITAL EN NUMERARIO</b>	<b>CAPITAL NUEVO</b>
Jorge Hernán Álvarez	\$14.000	\$8.000	7.671,20	328,80	\$22.000
Miguel Ángel Melo Gavilanes	\$14.000	\$8.000	7.671,20	328,80	\$22.000
Julio Fabián Cascante López	\$14.000	\$8.000	7.671,20	328,80	\$22.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$42.000</b>	<b>\$24.000</b>	<b>23.013,60</b>	<b>986,40</b>	<b>\$66.000</b>

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "AGROQUIM C. LTDA.", firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

0000011

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**  
**QUITO-ECUADOR**

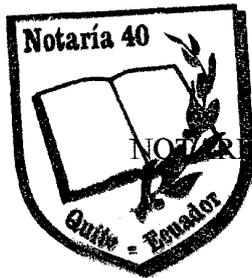
ZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA AGROQUIM CIA LTDA. OTORGADO ANTE EL DOCTOR JUAN DEL POZO CASTRILLON, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1989, SE APRUEBA EL AUMENTO DEL CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.04.Q.U.5146, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2004 QUITO A, 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN**  
**NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON**



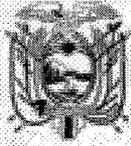
0000012

RAZÓN: Mediante resolución N° 04.Q.IJ.5146, de fecha treinta de diciembre del dos mil cuatro, dictada por el doctor Gonzalo Mario Pérez, Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar El Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos de la Compañía AGROQUIM CIA. LTDA.- Tomé Nota al margen de la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía Denominada AGROQUIM CIA. LTDA.- Quito, a treinta y uno de diciembre del dos mil cuatro.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

0000013



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 30 de diciembre del año 2.004, bajo el número **3601** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1610** del Registro Mercantil de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 2995 vta., Tomo 120.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**AGROQUIM CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de diciembre del año 2.004, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2141**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **036886**.- Quito, a treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

  
**DR. HÉCTOR CAVILANES FREIRE**  
**REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE**  
**DEL CANTÓN QUITO**



Hg/mn.-

NTI